

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía, número 3.*—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 13.023

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eduardo Téllez, vecino de Cabezón de la Sal, ha presentado el 24 de noviembre último una solicitud de concesión de 6 pertenencias con el nombre de «Julia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Canal y la Ilesa, Ayuntamiento de Valdáliga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. del edificio llamado casa de Marcos, propiedad de don José Gómez, enclavado en el citado sitio de la Canal, y se medirán:

al O. 100 metros 1.^a estaca; de ésta al N. 100 la 2.^a; de ésta al E. 100 la 3.^a; de ésta al N. 100 la 4.^a; de ésta al E. 100 la 5.^a; de ésta al S. 400 la 6.^a; de ésta al O. 100 la 7.^a; de ésta al N. 100 la 8.^a; de ésta al O. 100 la 9.^a, y con 100 al N. se llegará á la 1.^a, cerrando el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 5 de diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIOS

Se hace saber á don Zacarías Bárcena, dueño da la concesión «Buena Vista», número 8.312, y á don Eduardo Sánchez Linares, dueño de la concesión «María Luisa», número 7.228, que para poder cursar las renunciaciones que han presentado de las expresadas minas se hace necesario que presenten documento probatorio de haber dado cumplimiento á lo que previene el artículo 103 del reglamento general para el régimen de la minería, de 16 de junio de 1905, en lo que se refiere al cierre de la-

boreas abandonadas, y, además, que el segundo de los citados presente el título de propiedad y plano de la mina «María Luisa», ó en su defecto documento probatorio de ser el actual dueño de la misma.

Santander 5 de diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Se hace saber á don Arturo Isla Herrero que por providencia del señor Gobernador civil, de 4 del actual, ha sido desestimada su instancia de 9 de noviembre último renunciando el registro minero «Cabra», núm. 12.878, por haber sido declarado franco y registrable el terreno de este registro y publicada esta declaración en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de octubre de 1905, por no haber presentado el papel de pagos correspondiente para la expedición del título de propiedad.

Santander 5 de diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Se hace saber que han sido declarados francos y registrables los terrenos de los registros mineros nombrados «Carmen», número 12.981, y «Carmen», núm. 12.985, por renuncia del dueño de los mismos don Francisco Gándara Mora.

Santander 5 de diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de noviembre último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				TOTAL GENERAL DE BAJAS		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO	
	Varones	Hembras	CURACION		FALLECIMIENTO		Varones	Hembras	Varones	Hembras
			Varones	Hembras	Varones	Hembras				
64		50	3	2	1	4	2	60	48	108

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de diciembre de 1905.

El Vicepresidente,

Juan Antonio G. Morante.

El Secretario,

Antonino Peira.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

PROVINCIA DE SANTANDER

REGION

RELACIÓN de los aprovechamientos concedidos para subasta durante el año forestal de 1905-906, en los montes á cargo de Hacienda, con expresión de los días y horas en que dichas subastas han de celebrarse.

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS				Fechas en que han de celebrarse las subastas		
				ARBOLES Número de pies	LEÑAS Estéreos	PIEDRA Metros cúbicos	TASACIÓN Pesetas	Día	MES	Hora
241	Valcabo y Cotejón	Sierra Elsa y otros	Cartes	50 (roble)			400	8	Enero de 1906.	11
147	Bihorco y Las Quintas	Los Prados	Liérganes	15			150	9	Idem de id.	11
102	Quemada y Tasugueras	Zurita	Pielagos	20			200	10	Idem de id.	11
249	Polanco	Polanco	Polanco	60			600	11	Idem de id.	11
57	Quintana y Rugrande	Rasines	Rasines	50			400	12	Idem de id.	10
55	El Hayal y Rubermosa	Ojébar	Idem	50			500	12	Idem de id.	11
	El mismó	Idem	Idem		800 (altas)		1.000	12	Idem de id.	12
257	Tejas y Dobra	Ayuntamiento	San Felices de Buelna	200			3.000	13	Idem de id.	11
193	Peñas de Santoña	Santoña	Santoña		800 (bajas)		1.000	15	Idem de id.	11
213	Cotón, Cotobo, etc.	Udias	Udias	35			600	16	Idem de id.	11
26	Candiano, Carrasco, etc.	Carasa	Voto	50			250	17	Idem de id.	10
	El mismo	Idem	Idem			100	200	17	Idem de id.	11
31	Robledal y Hayal, etc.	Bueras	Idem	4 (haya)			80	17	Idem de id.	12
	Bárcena-Masante	Ramales	Ramales			30	60	18	Idem de id.	11
83	Rebollar	Guarnizo	Astillero			300	150	19	Idem de id.	11
85	Emperador, Cagigal, etc.	Revilla y otro	Camargo	40 (roble)			320	20	Idem de id.	11

Santander 1.º de diciembre de 1905.

EL INGENIERO JEFE DE LA REGION,

Gustavo de Cobreros.

DIRECCION GENERAL

DE

Contribuciones, Impuestos y Rentas

Región tercera

PROVINCIA DE SANTANDER

Plan de aprovechamientos para el
año forestal de 1905-906

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región para la subasta y aprovechamiento de... estéreos de leña... en el monte núm... del Catálogo, denominado..., perteneciente al pueblo de... y sito en término municipal de..

1.^a La subasta será sencilla y por medio de proposiciones ó pujas abiertas á la llana, verificándose el día... y hora de..., en la Casa Consistorial del pueblo de..., bajo la presidencia del Alcalde y con la precisa asistencia del Regidor Síndico.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiese en el pueblo, ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad de... pesetas... céntimos, en que se ha tasado el aprovechamiento.

3.^a Durante media hora se podrán presentar y mejorar las proposiciones, y transcurrida se declarará terminada la subasta, adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

4.^a Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se hiciera la notificación, el adjudicatario ingresará en arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza á responder del cumplimiento del contrato, declarándose éste nulo en caso contrario y quedando aquél obligado á la indemnización de daños y perjuicios y sujeto á las penalidades establecidas en la vigente legislación forestal.

5.^a No podrá darse principio al aprovechamiento sin la licencia escrita del Ingeniero de la región ó del Ayudante de la provincia, que no la facilitará sin la previa presentación de la certificación del acta de subasta y carta de pago que acredite haberse hecho por el

Ayuntamiento el ingreso en la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 correspondiente.

6.^a La corta y extracción de los mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable término que al efecto se señale, á contar desde el día que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

7.^a La roza de las matas se verificará precisamente entre dos tierras con hachas ligeras y cortantes, sin causar excavaciones de ningún género, rebajando también hasta flor de tierra los uñeros y cepas viejas y cubriendo asimismo todos los cortes con una capa de tierra de cinco centímetros de espesor, á fin de favorecer el brote ulterior.

8.^a El rematante respetará cuidadosamente las matas que vegeten en los límites del monte ó sitio objeto de esta subasta, á fin de obtener resalvos y atalayas, las que limpiará y olivará perfectamente hasta los dos tercios de su altura, eligiendo para esto los pies más robustos y mejor guiados.

9.^a Queda asimismo obligado el rematante á dejar enteramente limpio, el terreno comprendido en el aprovechamiento, de todos los arbustos y malezas que comprenda y de los despojos de aquél.

10.^a La extracción de los productos se verificará por los caminos ya practicados; entendiéndose que el rematante no podrá situar aquéllos, ni abrir éstos, en otros puntos sin previo permiso del personal de la Región.

11.^a Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el art. 106 del reglamento de 17 de mayo de 1865, quedando sujeto el rematante á lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del citado reglamento.

12.^a El contrato del aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que preve el art. 106

del reglamento de 17 de mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen.

13.^a Desde la entrega de la corta hasta el reconocimiento final será responsable el rematante de los daños que se cometan en el radio de ella y á 200 metros alrededor, si no denunciare á sus autores dentro de los cuatro días siguientes al en que fueron cometidos.

14.^a Toda contravención á las condiciones que quedan consignadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones legales vigentes de montes y de la Dirección general de Propiedades que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

15.^a La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección facultativa de Montes son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Santander 1.^o de diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe de la Región, *Gustavo de Cobrerros*.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Antonio Rodríguez Díez de Bedoya, vecino de Reinosa, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la concesión como fuerza motriz de 300 litros de agua por segundo, derivados del río Hajar, en término del pueblo de Entrambasaguas, Ayuntamiento de la Hermandad de Campoó de Suso, con destino á la producción de energía eléctrica para el suministro de alumbrado y fuerza motriz en los pueblos inmediatos.

La toma de aguas se verificará por medio de una presa de mampostería emplazada en el paraje denominado Peña de Alba, y cuya coronación quedará enrasada á un metro por encima de la señal exist-

tente en la margen derecha del río, en el sitio Huertas del Acebal.

Las aguas se derivarán, siguiendo los terrenos de la margen derecha, por medio de un canal de conducción de 1.070 metros de desarrollo, seguido de una tubería de condición forzada de 150 metros de longitud, que terminará en la casa de máquinas, la cual habrá de emplazarse en el sitio de Las Cervalizas y en terrenos de la propiedad del solicitante.

Se solicita la imposición de servidumbres forzosas de acueducto y estribo de presa, que afectarán únicamente á terrenos comunales del pueblo de Entrambasaguas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que sean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 5 de diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

PUERTOS

Don Angel Jado Acebo, vecino de Santander, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la oportuna autorización para sanear y destinar al cultivo una pequeña marisma situada en la margen izquierda de la canal de Gama, de la bahía de Santoña, Ayuntamiento de Escalante.

La marisma solicitada mide una extensión superficial de 154.475 metros cuadrados, y linda al N. con terrenos del solicitante y la presa del molino de mareas de don José María Agüero, al E. con terreno de marisma y al S. y O. con terrenos particulares y la carretera de Bárcena de Cicero á Santoña, en su kilómetro 1.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el

peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 5 de diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS

DEL

ARZOBISPADO DE BURGOS

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que tengan derecho á los bienes dotales de la Capellanía fundada por don Tomás Mantilla Mier y don Jerónimo y don Joaquín Mantilla Rodríguez, en la iglesia parroquial de San Andrés, del pueblo de Los Carabeos, en esta Diócesis y provincia de Santander, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Eclesiástico* del Arzobispado y en el *Oficial* de la provincia de Santander, comparezcan ante el infrascrito Delegado á exponer lo que les conviniere en el expediente de conmutación de dichos bienes, incoado á instancia de doña Faustina y doña María Mantilla Rodríguez, vecinas de Brizuela y San Andrés de Los Carabeos, respectivamente; apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Burgos 4 de diciembre de 1905.—El Delegado, *Lic. Feliciano López González*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ruento

Por término de ocho días, y á los efectos de reclamación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1906.

Ruento 1.º de diciembre 1905.—El Alcalde accidental, *Celestino Gómez*.

Ayuntamiento de Liérganes

El padrón de edificios y solares, repartimiento de rústica y pecua-

ria y la matrícula industrial para 1906, se hallan expuestos al público en Secretaría, por el plazo de diez días, á los efectos de reclamación.

Liérganes á 1.º de diciembre de 1905.—El Alcalde, *Benigno Riaño*.



Ayuntamiento de Ramales

El repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula industrial que han de regir en el año próximo de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que puedan ser examinados por los interesados, formulándose las reclamaciones que estimen oportunas.

Ramales 4 de diciembre 1905.—El Alcalde accidental, *Salvador Pérez*.



Ayuntamiento de Polaciones

Domingo de Cosío, Secretario de este Ayuntamiento de Polaciones.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este término el día 29 del corriente mes de noviembre, con motivo de la aprobación del presupuesto ordinario para 1906, aparece el particular siguiente:

«Por el señor Presidente se expuso: Que con vista del presupuesto de gastos é ingresos para el año de 1906, y habiendo de procederse á la formación del reparto sobre las cantidades consignadas en los artículos 1.º y 3.º del capítulo 2.º, como el ingreso contenido en éstos, consiste en producto de hierbas y aprovechamiento de leñas, artículos ambos cuyo consumo no está comprendido en la tarifa vigente, no cabe girar desde luego el reparto de las 6.006 pesetas con 10 céntimos, consignadas por ambos conceptos para cubrir el déficit del presupuesto, sin obtener antes la autorización necesaria del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Y en su virtud propone á la Junta solicite de dicha Superioridad la facultad para recaudar dichas 6.006 pesetas con 10 céntimos, como arbitrio extraordinario, sobre las mencionadas especies de hierbas y leñas, por ser esta la forma más adecuada y conveniente á la realización del mencionado ingreso presupuestado.

Puesto el asunto en discusión, se acordó por unanimidad: que agotados todos los demás recursos,

siendo indispensable obtener la mencionada cantidad para cubrir el déficit, se pida la correspondiente autorización del cobro al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, autorizando para la formación del oportuno expediente al señor Alcalde, fijando las cantidades y tipo de imposición siguiente para obtener la cantidad referida:

	Pesetas
6.502.290 kilogramos de hierba, á 0'05 pesetas los 100 kilogramos, para el pasto de la ganadería	3.251 10
1.836.667 kilogramos de leña, á 0'15 pesetas los 100 kilogramos, para el consumo de hogares	2.755
Total	6.006 10

Que no destinándose á la venta ninguno de dichos artículos, no puede figurarse precio medio en la localidad, por ser la hierba que necesite para pasto de la ganadería del distrito y la leña que se considera necesaria para el consumo de hogares.

Y por último, que se anuncie al público por término de quince días.

Así lo acuerdan y firman los señores concurrentes, de que certifico.—(Siguen las firmas.)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Lombráña á 29 de noviembre de 1905.—V.º B.º: El Alcalde, *Vicente García*.—El Secretario, *Domingo de Cosío*.



Ayuntamiento de Colindres

El día 17 de diciembre próximo, á las diez de su mañana y ante la Comisión respectiva, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el remate á venta libre de los derechos y recargos que devenguen durante los tres años de 1906, 1907 y 1908, en este Municipio, las especies de consumos, ó sean las carnes de todas clases; así como el arbitrio del Matadero, aceites de todas clases, incluso el petróleo, vinos de todas clases, aguardientes y licores, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, jabón duro y blando y el carbón vegetal y de cok, bajo el tipo de 7.945 pesetas y 5 céntimos por cada una de dichas anualidades, á que ascienden los ramos reunidos

que se subastan, con arreglo al estado, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á excepción de los derechos que devengue la sal, cuyo artículo venderá el Ayuntamiento á la exclusiva.

Los licitadores que tomen parte en la subasta consignarán previamente en la Depositaria municipal, ó ante la Comisión, el cinco por ciento del tipo de la misma, sin cuyo requisito será nula toda proposición que se haga; la fianza que debiera prestar es la de la cuarta parte, ya sea en metálico ó valores del Estado, del importe de la subasta correspondiente á una de dichas anualidades.

Colindres 29 de noviembre de 1905.—El Alcalde, *Mario López Mazón*.



Ayuntamiento de Mollado

El día 17 del corriente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta del arriendo de los consumos en venta libre, para los años de 1906 á 1908 inclusive, de este término municipal, bajo el presupuesto y condiciones que se encuentran de manifiesto en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en cuyo local tendrá lugar el acto del remate.

Mollado 5 de diciembre 1905.—El Alcalde, *Emeterio Díaz Cueto y Terán*.



Ayuntamiento de Corvera

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación de este Ayuntamiento de Corvera en las sesiones del primer semestre del corriente año.

Sesión del 4 de enero

(CONTINUACIÓN)

Se acordó igualmente el que por el Depositario de fondos se abonen 240 pesetas 90 céntimos que importa el 10 por 100 de aprovechamientos de pastos y leñas entre los vecindarios, y que se le autorice libramiento para su data.

También se dió cuenta de que la Junta administrativa de San Vicente había acordado invertir 500 pesetas, procedentes de las subastas de robles de aquel pueblo, para arreglo de una carretera en la traída de aguas, por ser bien general para el vecindario, y que se había anunciado al pueblo y público, y se acordó aprobar el acuerdo de dicha Junta y las 500

pesetas se inviertan en la forma por aquélla acordado.

Sesión del 25 de enero

Dado cuenta del expediente que se ha instruido para justificar que el mozo Hermenegildo López Jiménez no fué incluido en el alistamiento de 1904, por ser el mismo que lo ha sido con el nombre de Gumersindo López Gómez, se acordó que á la vez que por esta causa dejó de hacerlo al formar las listas en aquel año, está comprobado aquel extremo por las diligencias instruidas en dicho expediente y por las esencias de las certificaciones que ha suministrado el Juzgado y su Parroquia, no procedía incluir en el alistamiento al Hermenegildo López Jimenez, pues en este caso resaltaría duplicado y con perjuicio para los interesados en el presente reemplazo.

Se acordó aprobar el padrón de cédulas y que se exponga al público por término de ocho días para la debida publicidad.

Se acordó autorizar á don Vidal Gómez Collantes, vecino de la ciudad de Santander, para que perciba de la Depositaria de la excelentísima Diputación provincial 572 pesetas que debe procedentes del suministro de bagajes hecho durante el año de 1904.

Sesión del 15 de marzo

Se dió cuenta de un escrito que autoriza don Marcelino Martínez, vecino de Ontaneda, en el que se queja de que mediante á lo acordado por esta Corporación el don José Bustillo no ha rellenado el cuérrago que atraviesa el arroyo del pueblo, próximo al lavadero que hoy existe en una finca de su propiedad; quedó acordado requerir al señor Bustillo para que cumpla con lo que se le tiene ordenado por la Alcaldía, ó en otro caso se haga por medio de operaciones á su costa.

Se dió cuenta de otra denuncia suscrita por los vecinos de Ontaneda Marcelino Martínez y Manuel Rueda, en la que manifiestan que el Presidente de la Junta administrativa de aquel pueblo ha señalado las prestaciones á su capricho, sin que hayan sido sorteadas, como está prevenido. Se acordó pase la denuncia á informe de la Junta administrativa de aquel pueblo.

Se dió cuenta de otra instancia suscrita por doña Teresa de Arce, vecina de Prárese, por la que solicita la enagenación de un terreno parcelario en concepto de sobrante de vía pública, quedando acor-

dado pase á informe de la Junta administrativa del mismo.

También se dió cuenta de otra instancia, suscrita por el vecino Angel Pacheco, por la que pide se le elimine del reparto municipal, por no tener hogar abierto. La Corporación, conforme con el artículo 136 de la ley Municipal, acuerda desestimarla, y que el don Angel Pacheco viene obligado como los demás vecinos, y en concepto de hacendado, á levantar las cargas municipales.

Se acordó abonar 10 pesetas 25 céntimos á doña Teresa Díaz Terán de alimentos que ha suministrado á la pobre enferma Gaspara Pérez, con cargo al capítulo Beneficencia.

Se acordó pagar á don Braulio Aguado 15 pesetas, importe de los gastos ocasionados para la conducción al Hospital de la enferma Inés Madrazo.

Se dió cuenta de una instancia, suscrita por don Luis Vallejo, por la que reclama le sean abonadas por el Ayuntamiento 1.381'40 pesetas que se le adeudaba por gastos facilitados á la Corporación, Juntas y Comisiones de su seno desde 1901 hasta la fecha, y se acordó de que el reclamante presente la cuenta detallada para que sea examinada por la Comisión de Hacienda.

Se acordó que el lunes próximo, 20 del corriente, comparezcan en el local de sesiones la Comisión de Hacienda, Depositario y Recaudador para hacer la liquidación general del presupuesto de 1904, con todos los comprobantes de cargo y data.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por don Alvaro Bustamante, dueño de la casa que hoy ocupa la fuerza de la Guardia civil, en la que reclama se le aumenten 75 pesetas más de las 120 que este Ayuntamiento le viene pagando, y en este sentido está dispuesto á que continúe dicha fuerza en dicho edificio, y se acordó sea reconocido un edificio de don Vicente Villar, que ofrece mejores ventajas que el que hoy ocupa, y luego se resolverá.

Se acordó abonar, con cargo al capítulo de Beneficencia, á don Antonio G. Mazón 28'45 pesetas por alimentos que ha suministrado á las pobres enfermas Carmen Mazón y Angela Díaz.

Se dió cuenta de una instancia, suscrita por el vecino de Quinta na José Gómez, en queja de que en la casa de su convecina Rosa Fernández existen dos excusados cuyas aguas fecales desembocan

en el arroyo que atraviesa el pueblo, con peligro para la salud pública, y se acordó pase al Inspector municipal de Sanidad para su informe.

Se acordó abonar al Secretario del Ayuntamiento 9 pesetas, importe del carbón gastado en el presente invierno en las oficinas de Secretaría.

Se acordó se le abonan al pastor de Ontaneda, don Víctor Ruiz, los salarios como guarda de las reses vacunas de aquel pueblo conforme se haya comprometido con aquellos vecinos.

Se acordó que después de informado por la Alcaldía se le dé curso al escrito de alzada para ante el señor Gobernador civil, por los Concejales don Gumersindo Díaz y don Víctor Ordóñez, sobre diferencias en la administración municipal y aumento hasta 2.000 pesetas la asignación del Médico titular y prórroga de su contrato.

Se acordó conceder ocho días de licencia al señor Alcalde Presidente, haciéndose cargo de la jurisdicción el primer Teniente don Juan Martínez.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á causa sobre lesiones á Nicasio Iglesias contra Francisco Fauro, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día diez y ocho de diciembre próximo, á las diez, comparezca ante esta Audiencia provincial á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Manuel Terán, vecino del Astillero.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente en Santander á veintisiete de noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dicta-

da en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, librada en causa sobre lesiones contra Carlos Liaño Solana y otros, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día veintinueve de enero próximo, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital á prestar declaración en el acto del juicio oral; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigos

Manuel Carbayón.

Pedro Otero.

José Otero.

Manuel Gómez (a) Manolón.

Narciso Pérez.

Fernando Solórzano.

Faustino Marcos, vecino de Liaño y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á dos de diciembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Juan Castrillo.

—#—

DON JOAQUÍN PIETAS MARTÍNEZ DE ZUAZO, Capitán de Infantería con destino en el Batallón de segunda Reserva de Vitoria número ochenta y cuatro y Juez instructor de la causa que de orden superior se halla instruyendo contra el soldado del Regimiento Infantería de Cuenca, número veintisiete, Manuel Fernández Gómez, por el delito de robo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Fernández Gómez, hijo de José y de Sinfarosa, natural de Oreña, provincia de Santander, de oficio del comercio, de veintitrés años de edad, soltero, de un metro seiscientos veinte milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, sin bigote, boca regular, color trigüeño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y cuyas señas particulares son: se halla dicho individuo con la vista algo mala, con granos y una berruga en los párpados y una señal de marino en la mano izquierda; para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la Zona de reclutamiento de esta capital, número treinta y ocho, ó ante la autoridad del puesto en que se halle; en la

inteligencia de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á las autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Alava, Santander y Cádiz.

Dado en Vitoria á dos de diciembre de mil novecientos cinco.—V.º V.º: El Juez instructor, *Pietas*.—Por su mandato: El sargento Secretario, *Millán Ereliano*.



DON JUAN J. PELAYO, Presidente interino del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que debiendo procederse el quince del actual al sorteo de los señores Diputados provinciales Letrados que han de formar parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo durante el año próximo, se hace pública la relación de los que han de ser sorteados, á fin de que los que tengan interés puedan interponer ante este Tribunal las reclamaciones que estimen convenientes.

Dado en Santander á cinco de diciembre de mil novecientos cinco.—*Juan J. Pelayo*.—P. S. M., *Ramón Pérez*.

Relación de los señores Diputados provinciales Letrados á que se refiere el anterior edicto.

D. Rosendo F. Baldoz.
Eusebio Ruiz Pérez.
Tomás Agüero y S. de Tagle.
Pedro Acha Pérez.
Juan Antonio García Morante.
José Luis García Obregón.
Avelino Zorrilla de la Maza.
Ricardo Rivas Ortiz.
Antonio Mazorra Ortiz.
Félix Reda y Cuevas.
Gabriel María Pombo.
Juan Francisco Gutiérrez Colomer.

Santander cinco de diciembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Ramón Pérez*.



DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados, en ignorado paradero, cuyos nombres y apellidos y demás circunstancias al final se expresarán, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander para la práctica de una diligencia; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes y se decretará su prisión, pues así lo tiene acordado la Superioridad y yo en cumplimiento de lo dispuesto por la misma.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y orde-

no á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados y los pongan á mi disposición.

Dada en San Vicente de la Barquera diciembre primero de mil novecientos cinco.—*Luis G. de la Higuera*.—P. S. M., *Marcelo Villanueva*.

Señas de los procesados

Antonio del Campo Rodríguez, de veintidós años, hijo de Dámaso y Manuela, soltero, natural de Rosero, partido de Orense, jornalero y vecino de la Acebosa.

Crescencio Mancha García, de treinta y un años, hijo de Cirilaco y Antonia, casado con Cristeta Fernández, natural de Fuente de Roquel (Benavente), provincia de Zamora, jornalero.

Miguel López Santos, de cuarenta y un años, hijo de Juan y Elisa, casado, natural de Mangualde (Versantes), Portugal, jornalero.

María López Santos, de diez y seis años, hija de Miguel y Augusta, natural de Oporto (Portugal), jornalera, residentes últimamente en Paezenal.

TALONARIOS DE LOTERÍA

SE VENDEN

EN LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE PERIÓDICO

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía. 3

A los suscriptores del BOLETIN OFICIAL

Se ruega á todos los suscriptores (lo mismo Ayuntamientos que particulares), que no hayan pagado la suscripción del año actual, lo hagan antes de terminar este mes de diciembre.